



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 028 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00292-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00220-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 9 de enero de 2026, el Comandante del Ejército Paraguayo hace extensiva la invitación al Comandante General del Ejército del Perú para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), acompañado de dos (2) Delegados y del Oficial de Enlace que lo representa ante la CEA, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026;

Que, con Oficio N° 028 SCGE/N-04, el Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar del Ejército del Perú, para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 28 de febrero de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Dictamen Legal N° 076-2026/OAJE; la Hoja de Gastos s/n de fecha 4 de febrero de 2026; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000594 y N° 0000000593 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, por cuanto permitirá el análisis, debate e intercambio de ideas y experiencias relacionadas a materias de interés común en el ámbito de la defensa, promoviendo la colaboración e integración entre ambos Ejércitos y contribuyendo a la seguridad y desarrollo democrático de los países miembros desde el punto de vista militar;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico Legal N° 004/DRIE/W-b.a suscrito por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de alimentación y transporte interno del personal comisionado, serán asumidos por el Ejército de la República del Paraguay, de acuerdo a la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2026 del Comandante del Ejército Paraguayo; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un setenta por ciento (70%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, a través del Oficio N° 00292-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 069-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00220-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar del Ejército del Perú, para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026, así como autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 28 de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	General del Ejército	OSWALDO MARTÍN CALLE TALLEDO	43649086	Comandante General del Ejército
2	Coronel EP	PEDRO PARCEMON RODRIGUEZ ZAPATA	43579950	Oficial de Enlace ante la CEA
3	Coronel EP	EDWIN ARTEMIO LOAYZA ZENTENO	30961246	Oficial Delegado del Ejército
4	Teniente Coronel EP	GIANCARLO ALEXIS VIDAL RAMIREZ	41520296	Oficial Delegado del Ejército

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Asunción (República del Paraguay) - Lima

Clase económica

US\$ 1,678.30 x 4 personas	US\$	6,713.20
----------------------------	------	----------

Viáticos

US\$ 370.00 x 5 días x 4 personas x 70%	US\$	5,180.00
---	------	----------

Total a pagar en dólares americanos:	US\$	11,893.20
---	-------------	------------------

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa